



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF: EJECUTIVO No. 110014003066-2018-00919-00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: COM GROUP S.A.S, GUILLERMO JOSIKE RUBIO BASTO.

Por otro lado, en aras de continuar con el presente trámite, y dado que no hay más medidas cautelares por practicar en el presente asunto, **REQUIÉRASE a la parte cesionaria del crédito para que en el término de treinta (30) días** contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, realice las gestiones de vinculación del sucesor (cónyuge, herederos, albacea con tenencia de bienes o el correspondiente curador) de **Balbina Basto de Rubio** (Q.E.P.D.), **a fin de integrar el contradictorio, so pena de dar aplicación a lo reglado en el artículo 317 del C. G. del P.**, es decir, terminar el asunto de la referencia **por desistimiento tácito,**

Finalmente, por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del auto adiado el 24 de febrero de 2020 (fl. 163 c.1)

NOTIFÍQUESE (2),

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 23 del 4 de marzo de 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73f037005dabb29d07a9e45bd699b24eca1f65e9d6dc5392d795d484747e7e1e**

Documento generado en 03/03/2022 02:20:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**